

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 31 de agosto de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Sevilla mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.

Convocada huelga en la provincia de Sevilla para los días 6 y 8 de noviembre de 1984 por parte del personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y dado el carácter público del servicio prestado por ese personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

Es por ella por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado intentando o la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 10 del Real Decreto, Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Sevilla, los días 6 y 8 de noviembre de 1984, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1984

JOAQUIN. J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria.
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXO**1º. Criterios de carácter asistencial.****Area Hospitalaria.**

Las urgencias tanto externas como internas tendrán un equipo de guardia reforzado.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos hospitalizados.

Necesariamente existirán dos equipos de guardias y un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

Consultas externas.

A) Deben admitirse todos los enfermos procedentes de otras regiones y aquellos que procedan de la provincia a excepción de Sevilla capital y área de influencia metropolitana.

B) Aquellos que utilicen medios ordinarios de transportes sanitarios.

C) Los pacientes afectados de un proceso que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata (procesos oncológicos, etc...)

D) Aquellos enfermos inaplazables, tales como cambios de yesos, cura de heridas, pacientes sometidos a tratamientos especiales.

La Dirección del Centro deberá garantizar la recitación inmediata de aquellos pacientes no incluidos en los apartados anteriores.

Para la cobertura de estos servicios será necesaria la presencia del 30% máximo del personal facultativo, a nivel global.

Servicios generales.

a) Laboratorios. Además de las urgentes, las extracciones deben de realizarse para todas las pacientes, bastando con un médico.

b) Radiología. Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas y de hospitalización.

Los peticiones urgentes están obligadas a ser informadas.

También habrá de atender las peticiones que por su grado de complejidad, coste económico y sobrecarga de demanda asistencial, tenga un significado especial.

Servicios de rehabilitación.

Deben de ajustarse todos los enfermos por considerar que el personal no facultativo que soporta este servicio no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades quirúrgicas. Deben realizarse: Urgencias Mediatas, entendiéndose por este término aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazables su ejecución.

Enfermos afectados por procesos oncológicos.

Intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los mismos criterios expuestos para las consultas externas.

Anestesia.

Se reforzará el equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidas en los mínimos.

2º. Area extraordinaria.

En las consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología, permanecerá un facultativa, al menos, para atender:

Las urgencias.

Las primeras consultas y enfermos agudos.

Las recetas para aquellos pacientes afectados de un proceso crónico y cuyo retraso a la prescripción puede originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

Los avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinarios.

Especialidades médicas-quirúrgicas.

Las consultas de especialistas sometidos al programa de cita previa admitirán:

Las urgencias.

A enfermos citados procedentes de la provincia (zona Rural) debiéndose publicar previamente en la prensa el aplazamiento de la consulta motivada por la convocatoria de huelga.

Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia plantea la posibilidad de agravamiento o complicaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de octubre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 275/1983, sobre estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en lo referente al Servicio de Inspección.

Establecida con carácter provisional la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía por Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, haciendo uso de la facultad prevista en su disposición adicional segunda, la Orden de 2 de marzo de 1984 desarrolla las unidades administrativas a excepción del Servicio de Inspección, a la espera de la realización de los estudios técnicos precisos con el fin de delimitar con exactitud las funciones y puestos de trabajo inherentes al mismo.

Se impone, pues, dotar al Servicio de Inspección de una estructura similar a la de las unidades administrativas de idéntico nivel orgánico, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, introduciendo, no obstante, las modificaciones que demandan el establecimiento de un Servicio de Inspección que garantice con eficacia el control de las actividades de asistencia sanitaria encomendadas a la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. El Servicio de Inspección de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se estructura en las siguientes unidades:

1. Unidad Central Disciplinaria, con nivel orgánico de Sección, integrado por:

Negociado de personal facultativo y sanitario auxiliar.

Negociado de personal funcionario y no sanitario.

2. Unidad Central de Incapacidad Laboral Transitoria y de Valoración Médica de Incapacidades, con nivel orgánico de Sección integrado por:

Negociado de Incapacidad Laboral Transitoria.

Negociado de Valoración Médica de Incapacidades.

3. Unidad de Apoyo Administrativo, con nivel orgánico de Negociado.

Artículo 2º. Dependiendo directamente del Jefe de Servicio, existirán:

1º. El Equipo Territorial de Inspección Sanitaria, compuesto por seis Inspectores Facultativos y tres Asistentes Técnicos Sanitarios.

2º. La Inspección de Servicios, compuesta por un Inspector de Servicios y tres Subinspectores y una Unidad de Apoyo Administrativo, con nivel orgánico de Negociado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan suprimidos los Equipos Territoriales de Inspección Sanitaria números 8 y 9, con sede en Granada y en Sevilla, respectivamente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 1 de septiembre de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Fernando Julián Morencos como Jefe del Servicio de Presupuestos de la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a Don Fernando Julián Morencos, funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores Técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con D.N.I. 13.967.504 como Jefe del Servicio de Presupuestos de la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 1 de octubre de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Lorenzo Barea Vidiella como Jefe del Servicio de Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Tributos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a Don Lorenzo Barea Vidiella, funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, 2ª categoría, con D.N.I. 17.950.215, como Jefe del Servicio de Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Tributos.

Sevilla, 1 de octubre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por lo que se readjudican destinos provisionales a los participantes en el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, que figuraban en el anexo de la Resolución de 24 de julio de 1984.

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de julio de 1984 (BOJA de 31 de julio) se adjudicaban destinos provisionales a los participantes en el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato que quedaban en expectativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía; como quiera que han surgido nuevas necesidades docentes, siendo aún factible proceder a una readjudicación a fin de atender, en la medida de lo posible, las prioridades manifestadas por los concursantes, así como subsanar los errores detectados, y teniendo en cuenta que los destinos adjudicados por la resolución arriba indicada tienen el carácter de provisionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º. Adjudicar nuevos destinos provisionales a los Profesores que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, continuando en situación de expectativa de destino definitivo, quedando adscritos provisionalmente a las provincias que se especifican.

2º. Los Centros en los que desempeñarán la función docente serán adjudicados por las respectivas Delegaciones Provinciales en las que hayan adquirido el destino provisional.

Sevilla, 28 de septiembre de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
--------------------	----------	-------------------

ASIGNATURA: FILOSOFIA

González Robles, Mª Luz	148ECAN8300663	Huelva
Hernández García, Mª Rosario	148ECAN8300776	Sevilla
Barrera Trujillo, Matilde	148ECAN8300264	Córdoba
Lucha Montero, Mª Victoria	148ECAN8300781	Sevilla
Maldonado Martínez, Mª Dolores	148ECAN8300043	Almería
Jiménez Benítez, Diego	148ECAN8300198	Málaga

APELLIDOS Y NOMBRE

N.R.P.

PROVINCIA DESTINO

ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA

González Cabañas, Francisco	A48EC001530767	Cádiz
Ropero Gómez, M ^o Luisa	A48EC000030781	Córdoba
Ramírez Quirós, M ^o Teresa	A48EC000030965	Cádiz
Rodríguez Herrera, Jorge	A48EC000031056	Granada
López Peña, José Luis	I48ECAN8300114	Cádiz
Gómez Ruiz, Felicitas	I48ECAN8300380	Granada
Flor Moyo, Cecilio de la	I48ECAN8300083	Granada

ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA

García Latorre, Juan	I48ECAN8300018	Cádiz
Ruiz Nogales, Eladio Manuel	I48ECAN8300307	Córdoba
Casuso Quesada, Rafael Antonio	I48ECAN8300718	Jaén
Moreno Ortega, Francisco Javier	I48ECAN8300191	Cádiz

ASIGNATURA: MATEMATICAS

Plazas Puerta, Francisco de Asís	A48EC000031875	Cádiz
Calvo Meijide, José Fernando	I48ECAN8300269	Jaén
Lagru Sánchez, M ^o José	I48ECAN8300669	Málaga
Nevado Lopera, Carlos	I48ECAN8300676	Málaga
Arrabal de Pablos, M. Carmen	I48ECAN8300648	Málaga
Gutiérrez Repullo, M. Angeles	I48ECAN8300664	Málaga
Martínez López, Pedro Salvador	I48ECAN8300028	Almería
Sanz Ortíz, Manuel	I48ECAN8300815	Sevilla
Martos Romero, Lidia	I48ECAN8300671	Málaga
Arroyo Lanzas, M. Fuensanta	I48ECAN8300748	Sevilla
Molina Chaves, Antonio	I48ECAN8300642	Granada
Carrillo de Albornoz Torres, Agustín	I48ECAN8300617	Jaén
García Recio, Isabel	I48ECAN8300483	Sevilla

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA

Galera Moreno, Asunción	I48ECAN8300033	Almería
Guerrero Vida, Rafaël	I48ECAN8300140	Cádiz
Fernández Rodríguez, José Cándido	I48ECAN8300765	Sevilla
Contreras Casas, M. Luisa	I48ECAN8300034	Almería
Esteban Cerdán, Luis	I48ECAN8300722	Almería

ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES

Cereceda Bachero, Ana Teresa	A48EC000032766	Huelva
Soriano Sánchez, Aurea	I48ECAN8300036	Almería
Martínez Morazo, Rafael Emilio	I48ECAN8300584	Jaén
Jurado Bermejo, Luis Antonio	I48ECAN8300727	Málaga

ASIGNATURA: DIBUJO

Bono Palmero, M. del Carmen	I48ECAN8300081	Sevilla
Sánchez Solano, Carmen	I48ECAN8301505	Sevilla
Fernández Martín, Angel María	I48ECAN8300851	Huelva

ASIGNATURA: FRANCES

Arias de Reyna Martínez, M. Isabel	A48EC000033532	Sevilla
Rosado Rosado, Isabel	I48ECAN8300456	Huelva
Gallego Gómez, Rosario	I48ECAN8300279	Jaén
Pacheco Gras, María	I48ECAN8300623	Jaén
Yerpes Navarro, Juan	I48ECAN8300480	Huelva

ASIGNATURA: INGLES

Rojas Rosa, Isabel	I48ECAN8300460	Málaga
Ramos Sánchez, M. de las Candelas	I48ECAN8300166	Cádiz
Ruiz García, Francisco	I48ECAN8300549	Jaén

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se cesa en el cargo de Inspector-Secretario de Educación General Básica en Granada, a D. Antania Correa Acosta.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en

disponer el cese, a petición propia, de D. Antonio Correa Acosta, como Inspector Secretario del Servicio de Inspección de Educación General Básica en Granada, con efectos de 31 de octubre, agradeciéndole los Servicios prestados.

El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1984, por la que se rectifica la de 6 de julio que convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose advertido errores en lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984 (B.O.J.A. del día 27), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Esta Consejería, ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificadas la misma en la forma que se indica:

II. Concurso-Oposición en el turno de reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.2. Composición de los Tribunales. En el apartado b), tras el punto y aparte antes del punto 4.2.2., debe decir: «Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los Tribunales titulares y/o suplentes en la Escala o en el Cuerpo, se podrá recurrir a la Escala superior o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.»

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de octubre de 1984, por la que se rectifica la de 6 de julio que convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose advertido errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Actividades y Prácticas de Enseñanzas Integradas.

Esta Consejería, ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificadas la misma en la forma que se indica:

II. Concurso-oposición en turno de reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.2. Composición de los Tribunales. En el apartado b), tras el punto y aparte antes del punto 4.2.2., debe decir: «Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los Tribunales titulares y/o suplentes en la Escala o en el Cuerpo, se podrá recurrir a las Escalas superiores, al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.»

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

CORRECCION de erratas en la Orden de 1 de octubre de 1984, sobre creación, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de vigilancia de las Agencias de Viajes de Andalucía (B.O.J.A. núm. 95, de 19.10.1984).

Padecido error al insertar la Orden de referencia; publicada en el B.O.J.A. núm. 95, de 19 de octubre de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 3º, apartado 4, segunda línea, donde dice: «renovación», debe decir: «revocación».

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 90, de 2.10.1984).

Advertido error en el Texto de la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90, de 2 de octubre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1981, artículo 5º, primera columna, apartada A) Médicos de Medicina General, después del subapartado XX debe decir: «Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados VI y XII, VII y XIII, y VIII y XIV.»

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 90 de 2.10.1984).

Advertido error en el Texto de la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social en los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90, de